



Dpto. Conv. 136/2017
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

El presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, es suscrito entre el **Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE** y la **Universidad Mayor de San Simón – UMSS**, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, y se registrá de acuerdo a los términos y condiciones previstos en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA (PARTES).- Son partes intervinientes del presente **CONVENIO**:

1.1 EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE, representado legalmente por la **Lic. Roxana Lourdes Araujo Romay**, titular de la Cédula de Identidad N° 3691442 Potosí., en su calidad de Directora General Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 20849, de 11 de enero de 2017 y que para fines del presente **CONVENIO** se denominará el **“FONABOSQUE”**.

1.2 LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada legalmente por el **Lic. Juan A. Ríos del Prado**, con Cédula de Identidad N° 815338, expedida en la ciudad de Cochabamba, en su calidad de Rector, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, que a efectos del presente **CONVENIO** se denominará la **UMSS**.

El **FONABOSQUE** y la **UMSS**, en adelante podrán ser denominados de manera conjunta y para todos los efectos del presente **CONVENIO** como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente **CONVENIO**.

SEGUNDA (BASE LEGAL Y ANTECEDENTES).- Constituyen antecedentes y base legal del presente documento, los aspectos que a continuación se detallan:

El Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, dispone que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, de modo que permita a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente; en total concordancia con el Artículo 342 de la Carta Magna, que establece que es deber del Estado y de la población: conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

En la misma línea, el Artículo 348 concordante con el Artículo 386 de la citada Carta Magna, señala que los bosques naturales y los suelos forestales son de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del pueblo boliviano, debiendo el Estado reconocer los derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares de manera estratégica y controlada; promoviendo además, las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos y la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

El Artículo 23, numeral I de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, crea el **FONABOSQUE** como una entidad bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, y con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales, estando su organización determinada en su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016.

Los incisos a), b) y g) del Artículo 4 de su Estatuto, señalan que es atribución del **FONABOSQUE** suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, en el marco de sus atribuciones, así como promover actividades de fortalecimiento institucional con relación al manejo integral y sustentable de los bosques, incluyendo acciones de educación, formación y sensibilización de la sociedad respecto a la importancia de los bosques y sus ecosistemas, mediante el establecimiento de procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros, en total concordancia con lo previsto por los incisos b), c) y l) del Artículo 7.

La Universidad Mayor de San Simón, en adelante **UMSS**, es una entidad pública autónoma, de educación superior, creada por la Ley de la República de 5 de Noviembre de 1832 y regida por la Constitución Política del Estado, para la realización de funciones de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnología e Interacción Social, con los objetivos de formar recursos humanos y realizar estudios, investigaciones y proyectos que contribuyan al desarrollo regional y nacional, que preserven y fomenten las culturas nacionales y el medio ambiente y aporten al desarrollo productivo de la región.

TERCERA (OBJETO).-

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los compromisos a partir de los cuales las **PARTES**, previa coordinación, puedan propiciar actividades, acciones, estrategias y sinergias conjuntas para la realización del "V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales" a efectuarse en el departamento de Cochabamba, en lo que corresponde a la temática de Gestión Integral de Bosques.

CUARTA (ALCANCE).-

El alcance del presente **CONVENIO** se limita a que el **FONABOSQUE** coadyuvará específicamente en co-financiar con material promocional y de difusión la





realización del "V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales", con hasta Bs.5.200.00.- (Cinco mil doscientos 00/100 Bolivianos), que incluye:

- 300 Folders.
- 300 Certificados.
- 300 Credenciales.
- 300 Trípticos.
- 300 Lapiceros.
- 1 Banner de 3.5x2 mts. (full color, embarbillado más hojalillas).
- 2 Banners de 1.50x2 mts. (full color, embarbillado más hojalillas).

QUINTA (COMPROMISOS).- Las **PARTES** se obligan a cumplir los siguientes compromisos de carácter mutuo, mismos que resultan enunciativos más no limitativos:

5.1 Del FONABOSQUE:

- a. Destinar recursos para cubrir los costos del material promocional y de difusión, para la ejecución del "V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales", de acuerdo a presupuesto disponible.
- b. Ejecutar de manera oportuna los procesos de adquisición y/o contratación, en el marco de la normativa vigente.
- c. Compartir información y documentación, resultado de la ejecución del evento.

5.2 De la UMSS:

- a. Coordinar el logro del objeto del "V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales".
- b. Organizar y viabilizar la logística de las acciones previas y durante la ejecución del "V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales", desde la disposición del lugar y fecha del evento hasta la coordinación con los participantes.
- c. Destinar recursos humanos y logísticos para acciones de sensibilización, difusión, socialización y promoción y otras acciones previas a la ejecución del "V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales", para promover y garantizar la participación efectiva de los actores de acuerdo a presupuesto disponible.
- d. Destinar diez (10) plazas para la participación de funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra y del **FONABOSQUE**.
- e. Realizar la coordinación directa con el PAERE para la contratación de los dos (2) expertos internacionales.
- f. Compartir información y documentación, resultado de la ejecución del evento.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SEXTA (PLAZO Y VIGENCIA).-

El **CONVENIO** tendrá un plazo de duración de seis (6) meses calendario, computable desde la suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado previo informe de justificación y solicitud de cualquiera de las **PARTES**. Asimismo, entrará en vigencia desde su suscripción hasta que se hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones y los derechos adquiridos por las **PARTES**.

SÉPTIMA (COORDINACIÓN).-

Las **PARTES** de manera directa, o por medio de su personal delegado, coordinará la organización y ejecución de las actividades necesarias, lo que implicará el intercambio de información, la estructuración del programa, la emisión de criterios técnicos y los informes u otros documentos que correspondan.

OCTAVA (LUGAR DE EJECUCIÓN).-

El **CONVENIO** se desarrollará o aplicará en las oficinas de cualquiera de las **PARTES** ubicadas en la ciudad de La Paz o en el departamento de Cochabamba, a fin de atender y realizar consultas, concretar reuniones de coordinación, revisar programas y otros.

NOVENA (MODIFICACIONES Y ENMIENDAS).-

Las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO** podrán ser modificadas y/o enmendadas total o parcialmente por razones que importen a los intereses del mismo o determinen mayor beneficio para las **PARTES**, previo acuerdo de las mismas, para cuyo efecto deberá proponerse la enmienda o modificación mediante notas de atención a las que se adjunte los informes de justificación correspondientes.

Asimismo, podrá adherirse al presente **CONVENIO** cualquier otra institución que presente solicitud debidamente justificada o sea invitada por las **PARTES**, previa suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA (NATURALEZA).-

El presente **CONVENIO** y su ejecución, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia estarán sujetos a normas laborales vigentes y por lo tanto no generarán relación de trabajo alguna entre las **PARTES**, siendo el presente documento de carácter público administrativo.

DÉCIMA PRIMERA (PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD).-

Los trabajos, documentos y productos en general, que deriven de la ejecución del presente **CONVENIO**, así como la información que se recabe y a la que tengan acceso las **PARTES** serán de propiedad de las mismas y tendrán carácter confidencial, incluyendo los de difusión, reproducción y publicación, quedando





expresamente prohibida su divulgación a terceros sin previa autorización escrita entre las **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA (IMPREVISTOS Y CONTROVERSIAS).-

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la ejecución de los compromisos del presente **CONVENIO** y que no estuviesen previstos en el mismo, así como cualquier divergencia o controversia, serán resueltas por las **PARTES** en la vía amigable y/o mediante los mecanismos de conciliación definidos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).- El presente **CONVENIO** podrá terminar, por alguna de las siguientes formas:

- 13.1. Por cumplimiento del **CONVENIO**: cuando las **PARTES** hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las condiciones, términos y compromisos de las cláusulas contenidas en el mismo.
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** se podrá dejar sin efecto legal alguno el presente **CONVENIO** en cualquier momento de su ejecución, por razones contrarias al interés público o privado, situaciones que vayan contra los intereses del Estado u otras circunstancias de carácter excepcional, que hagan imposible, la permanencia y cumplimiento del mismo en términos de necesidad, oportunidad conveniencia y mérito (función económico-social), y de cuya calificación por las **PARTES** se evidencie que no les son imputables por acción u omisión, eximiéndolas de cualquier responsabilidad.
- 13.3. Por Resolución del **CONVENIO**:
 - 13.3.1. Por incumplimiento del **CONVENIO** en el plazo establecido o bajo los términos, condiciones y compromisos del mismo, sin previa justificación y consentimiento entre las **PARTES**.
 - 13.3.2. Por defectuosa o negligente ejecución del **CONVENIO**.
 - 13.3.3. Por utilizar la ejecución del presente **CONVENIO** en beneficio de terceras personas o para fines distintos a los previstos en el mismo.
 - 13.3.4. Por causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito que tengan efectiva consecuencia sobre el cumplimiento de la obligación que se traduce en el objeto del presente **CONVENIO** y de cuya calificación por las **PARTES** se evidencie que no afectan a las mismas ni les son imputables, eximiéndolas de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA (DIRECCIONES Y COMUNICACIONES).- Para los efectos de comunicaciones y notificaciones necesarias entre las **PARTES**, se establece como domicilio legal y especial de estas, los siguientes:

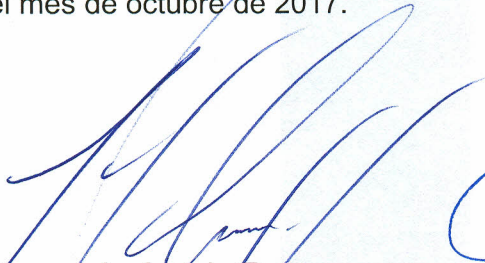




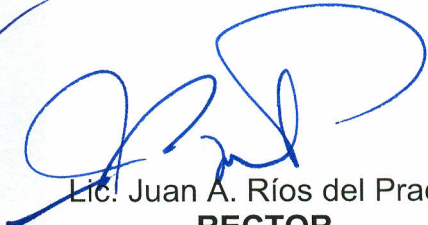
- 14.1** El **FONABOSQUE**, en la Calle 14 de Obrajes, Edificio Lui, Nro. 490, entre Av. 14 de Septiembre y Av. Hernando Siles, Obrajes, de la ciudad de La Paz.
- 14.2** **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en Avenida Ballivián N°591, esq. Reza, Piso Mezzanine de la ciudad de Cochabamba.

DÉCIMA QUINTA (CONFORMIDAD).-

Las **PARTES** por así convenir a sus intereses, aceptan en forma voluntaria y sin que medie vicio alguno, todas y cada una de las condiciones y los términos establecidos en las cláusulas del presente **CONVENIO**, por lo que en señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el mismo, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de Cochabamba a los 25 días del mes de octubre de 2017.



Lic. Roxana L. Araujo Romay
**DIRECTORA GENERAL
EJECUTIVA
FONABOSQUE**



Lic. Juan A. Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMÓN**



Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

